

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2022** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiocho de Octubre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-0762

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado GIOVANNY RAFAEL DECOLA VASQUEZ, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado RODOLFO IGNACIO TINOCO AREVALO, se notificó del mandamiento de pago por CONDUCTA CONCLUYENTE bajo el amparo del art. 301 del C.G. del Proceso.

Permanezca el proceso en la Secretaría por el término previsto en el inciso segundo del artículo 91 del C.G. del Proceso, para lo cual, se ordena a la Secretaría, remitir copia de la demanda y auto de mandamiento de pago por el medio más expedito y eficaz al apoderado judicial del demandado dentro del término previsto en la norma, con el fin de no vulnerar su derecho a la defensa, vencido el cual comenzará a correrle el traslado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

*944c*

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2022  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 088

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

